

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	5.098.010.418
05	Transferencias Corrientes	517.243
06	Rentas de la Propiedad	235.282
07	Ingresos de Operación	54.401.244
08	Otros Ingresos Corrientes	87.393.036
09	Aporte Fiscal	4.062.390.861
10	Venta de Activos No Financieros	366.170
12	Recuperación de Préstamos	97.681
13	Transferencias para Gastos de Capital	849.212.131
14	Endeudamiento	43.396.560
15	Saldo Inicial de Caja	210
	GASTOS	5.098.010.418
21	Gastos en Personal	329.205.448
22	Bienes y Servicios de Consumo	115.819.663
23	Prestaciones de Seguridad Social	250
24	Transferencias Corrientes	15.068.431
25	Integros al Fisco	1.835.107
29	Adquisición de Activos No Financieros	55.360.246
31	Iniciativas de Inversión	3.829.909.407
32	Préstamos	70
33	Transferencias de Capital	748.958.824
34	Servicio de la Deuda	1.852.742
35	Saldo Final de Caja	230

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 196 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Obras Públicas.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

La Subsecretaría de Obras Públicas deberá remitir un informe, antes del último trimestre de cada año, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor realizada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados.

03 Las licitaciones para la contratación de consultorías, asesorías, estudios y ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2025, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que compongan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 48, de 1994, que "Aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría" y por el Decreto Supremo N° 75, de 2004, que "Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas"; ambos del Ministerio de Obras Públicas o de los actos que los modifiquen o reemplacen.

04 En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

en caso de no contar el pertinente proyecto con un profesional considerado para tales efectos, podrá excepcionalmente seguir siendo desarrollada por los inspectores fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5 de la ley N° 20.703, ni requerirán estar inscritos en el Registro de Inspectores Técnicos de Obras que la aludida ley establece.

05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad y difusión: Miles \$ 867.695

06 Asociada al subtítulo 29 ítem 03 y 05, Vehículos y Maquinaria y Equipos.

Previo a la ejecución del gasto, el ministerio informará mediante oficio a la DIPRES, acerca del listado de vehículos y maquinarias por servicio, indicando antigüedad, patente y estado, listado que constituirá el universo sobre el cual se aplicarán futuras renovaciones. Las solicitudes de renovaciones deberán acompañar en cada caso la evaluación señalada en el oficio circular N°33 de la DIPRES.

07 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre, de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos.

Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la ley N° 20.285.

08 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos imputados a "Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

09 Los Servicios de este Ministerio, según corresponda, informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los volúmenes de residuos, tierra y/o escombros asociados a los certificados de destino final que deben entregarse producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio que sean ejecutados por terceros, contratistas o subcontratistas, incluyendo aquellos generados en la ejecución de los contratos de concesiones de obras públicas. Esta información se entregará por contrato, con los respectivos certificados de destino final, debiendo los receptores estar autorizados debidamente por el Ministerio de Salud según las normas legales vigentes.

10 Asociada al subtítulo 31, Iniciativas de Inversión:

Los contratos asociados a desastres y emergencias que hayan sido declarados de conformidad con la legislación, entrarán en vigencia a partir de la suscripción de los mismos, y se entenderán plenamente ejecutables incluida la capacidad de efectuar pagos por trabajos realizados, sin perjuicio de su regularización ante los organismos competentes, tales como el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Dirección de Presupuestos y la Contraloría General de la República. Los gastos efectuados con motivo de estas situaciones serán registrados en cuentas complementarias de los servicios involucrados, debiendo regularizarse presupuestariamente con cargo a los recursos de este subtítulo, cuatrimestralmente, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre o el día hábil que le siga.

11 Trimestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, la ejecución del Ministerio de Obras Públicas regionalizada, según subtítulos y por cada uno de los programas presupuestarios de esta partida.

12 Los servicios de este ministerio, según corresponda, deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en el proceso de pavimentación de la ruta 7 austral.

13 Para la construcción, habilitación y operación del Centro Penitenciario de Calama, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la disponibilidad presupuestaria necesaria para llevar a cabo la licitación de este proyecto durante el primer semestre de 2025. El informe incluirá detalles sobre

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

los recursos asignados y comprometidos, así como cualquier ajuste presupuestario requerido para asegurar la financiación completa de las etapas de construcción y habilitación del recinto, y de las actividades operativas previstas para su correcto funcionamiento.

14 El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, el estado de obras financiadas por el Estado de forma directa o a través de concesiones en la Región de Antofagasta, especificando su estado de avance.

15 El Ministerio informará semestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre las medidas que se han adoptado, y las que se ejecutarán, en materia de construcción de obras y defensas fluviales, a fin de prevenir inundaciones o desastres de carácter climático.

16 Se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados exclusivamente al Plan Bicentenario de Chiloé que se conmemorará el año 2026.

17 Se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados a la construcción de un centro oncológico para el tratamiento del cáncer en la Región de Arica y Parinacota.

18 El Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Aguas informarán semestralmente a las Comisiones de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, y de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, respecto a la cantidad de derechos de agua sin inscribir por parte de pequeños y medianos agricultores en el país, en el contexto de las normas sobre caducidad de derechos de agua contenidas en la ley N°21.435.

19 El Ministerio informará a la Comisión de Obras Públicas del Senado respecto del estado de avance de la implementación de la carretera del litio en la región de Antofagasta, en virtud del compromiso presidencial.